

Guarda Rural en régimen de contratación laboral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El correspondiente contrato de trabajo se regulará por lo establecido en el Real Decreto 2104/1984, de 21 de noviembre y Convenio Agropecuario de La Rioja.

2.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad.

— Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Haber cumplido el servicio militar.

3.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición libre, formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Contestación a un test formado por 20 preguntas sobre Administración Municipal y Cultura General.

Segundo ejercicio: Resolución de operaciones aritméticas elementales relacionadas con la conversión de medidas de superficie.

Tercer ejercicio: Redacción de un parte de denuncia sobre el modelo que facilitará el Tribunal.

4.— Solicitudes.

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se

presentarán en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas y a la instancia se acompañará justificante del ingreso de tales derechos.

5.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

6.— Composición del Tribunal.

— Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

— Vocales:

1.— Un Concejal responsable del área de agricultura.

2.— La Concejal delegada de Cultura.

3.— Un representante del personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el día, hora y lugar en que las pruebas habrán de tener lugar.

8.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final la determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

9.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

En San Asensio, a 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ampliación del período voluntario de cobranza hasta el día 15 de diciembre de 1988, correspondiente a "Tributos Locales"; ejercicio de 1988, de diversos Ayuntamientos y cuya Recaudación ha sido asumida o convenida con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

III.A.436

Se comunica por el presente anuncio que con fecha 25 de noviembre de 1988, ha sido aprobada la oportuna Resolución por el Consejero de Hacienda y Economía, en la que se dispone Ampliar el Período Voluntario de Cobranza hasta el día 15 de diciembre de 1988 —inclusive—. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/1.968, de 14 de noviembre.

La ampliación del referido plazo del período voluntario de cobranza, al que se refiere el presente anuncio, afecta única y exclusivamente a los conceptos de "Tributos Locales" (Contribución Territorial Rústica y Pecuaria; Contribución Territorial Urbana; Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales; y, Licencia Fiscal de Profesionales y de Artistas), cuya Recaudación haya sido Asumida o Convenida por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 25 de noviembre de 1988.— El Director General de Tributos, Eradio-Alfonso Cobos Orera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Información pública de expediente de declaración de monte de utilidad pública

III.A.430

Se hace saber que, habiendo adquirido el Ayuntamiento de Gallinero el monte "La Cedrilla" se encuentra en tramitación expediente de declaración de Utilidad Pública, de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio 1957 y artículo 24 y siguientes del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1982.

En la inclusión de dicho monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja se agruparía con el monte "Mataoscura" n. 90 de U.P. quedando la siguiente descripción:

N. de U.P.: 90

Partido Judicial: Logroño

Término Municipal: Gallinero de Cameros

Nombre: "Mataoscura"

Pertencia: Ayuntamiento de Gallinero de Cameros

Clasificación: De propios

Límites: N.— Monte "Tabla Hayedo" n. 112 del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sitio en el Término Municipal de Pinillos.

E.— Montes "Tabla Hayedo" y "Matas del Pajar" n. 112 y 93 del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sitios en los términos municipales respectivamente de Pinillos y Laguna de Cameros.

S.— Monte "La Pineda" en el término municipal de Lumbreras, de la pertenencia de la Hermandad de Piqueras y monte "Ollano, Monteón y El Montecillo" de la pertenencia y sitio en el término municipal de Villanueva de Cameros con los n. 99 y 138 respectivamente del Catálogo de U.P.

O.— Monte "Bocino, Peñas Malas, Umbria y Llanillas", n. 113 del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sitio en el término municipal de Pradillo..

Superficie total: 1.089,19 Has.

Superficie pública: 1.048,13 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las horas de oficina en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2-1, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño, 18 de noviembre de 1988.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdos

III.A.431

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 9 de agosto de 1988, acordó lo siguiente:

108/88.— PRADEJON.— Estudio de Detalle sobre ordenación volumétrica en c/ Carretera, 78.— Darse por enterada de la aprobación del Estudio de Detalle, sin ulterior pronunciamiento.

59/88.— SAN ASENSIO.— Instalación almacenamiento y embotellado vinos. Polígono 34, parcelas 3, 5 y 108 a y b. D. Agustín Fernández Gascó en representación de "Bodegas Afersa".— Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando la construcción con carácter previo, en tanto no se presente el correspondiente estudio de evaluación de Impacto Ambiental con tratamiento de la parte posterior de la bodega, de forma que se respete la normativa de altura máxima permitida, debiendo aportarse un nuevo acceso al camino.

De otro lado, como quiera que, según consta a esta Comisión se ha iniciado la construcción, deberán aplicarse las medidas de protección de la legalidad con incoacción del correspondiente Expediente sancionador.

61/88.— LARDERO.— Estación de Servicio en Carretera N-111, P.K. 325, 400. D. Francisco Javier Achiaga López en representación de la entidad